



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 1179-2024-UNJFSC
Huacho, 17 de diciembre de 2024

VISTO:

El Expediente N° 2024-077515, de fecha 25 de octubre de 2024, que corre mediante SISTRAD ver. 3.0, que contiene la Carta Notarial, cursada por la Notaria Reyes Ugarte, promovido por el administrado, **SILVIO MIGUEL RIVERA JIMÉNEZ**, sobre “Exhorto para que se abstenga de emitir y suscribir acto resolutorio que disponga mi cese en el cargo de Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas”; Informe N° 1047-2024-OAJ-UNJFSC, de fecha 18 de noviembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N° 013690-2024-R-UNJFSC, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: “**OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución**”.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: “*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*”.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: “*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:* **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1179-2024-UNJFSC

Huacho, 17 de diciembre de 2024

administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el expediente de visto y escrito que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD ver. 3.0, el administrado, **SILVIO MIGUEL RIVERA JIMÉNEZ**, mediante carta notarial, solicita: “(...) *se abstenga de emitir y suscribir acto resolutivo alguno que disponga mi cese en el cargo de Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (...)*” (sic).

Que, al traslado, mediante Informe N° 1047-2024-OAJ-UNJFSC, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en su análisis fáctico y jurídica menciona que: “(...) *SOBRE LA SESIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA (...)* debe precisarse que la Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno dentro de nuestra institución, y que la Ley Universitaria y la Constitución Política del Perú reconocen la autonomía académica, administrativa, económica y normativa a las universidades, por lo que, en virtud a esa prerrogativa y facultad, es posible que en pleno se determine la naturaleza de la sesión; es decir, decidir si se lleva a cabo una Sesión Ordinaria o Extraordinaria. En virtud a la prerrogativa antes señalada y a las circunstancias propias de la sesión de Asamblea Universitaria llevada a cabo el día 22 de octubre de 2024, el pleno de Asamblea Universitaria con 54 votos a favor acordó llevar a cabo la Asamblea con carácter de Ordinaria, quedando como agenda: Ratificación de Resolución de Presidencia de Asamblea Universitaria N° 0001-2024-P-AU-UNJFSC; Aprobación de la Memoria Institucional 2023; y, Pedido de los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. En virtud de ello, teniendo en cuenta que don Silvio Miguel Rivera Jiménez estuvo presente en la reunión de Asamblea Universitaria del día 22 de octubre de 2024, y retirándose por motivos personales, habiéndose tomado la decisión de cambiar la naturaleza de la Asamblea, de extraordinaria a ordinaria, conforme a las atribuciones propias del máximo órgano de gobierno, la solicitud de abstención de emisión y suscripción de acto resolutivo de los acuerdos tomados en la Asamblea Ordinaria el 22 de octubre de 2024, deviene en IMPROCEDENTE, aun mas cuando la citación (Asamblea Extraordinaria – Asamblea Ordinaria) no es un acto administrativo, por lo contrario, la Resolución que refleja los acuerdos de la Asamblea si lo son, exigiendo la normativa vigente que está debe estar debidamente motivada, situación que no es materia de análisis en el presente expediente (...)”.

Que, en esa línea, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, ha opinado: “(...) **SEGUNDO:** *Se sugiere declarar IMPROCEDENTE la solicitud de ABSTENCIÓN de EMITIR y SUSCRIBIR acto resolutivo que DISPONE el CESE en el cargo de DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, promovido por don SILVIO MIGUEL RIVERA JIMÉNEZ.*”

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: “**El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto**”; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: “(...) 3.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1179-2024-UNJFSC

Huacho, 17 de diciembre de 2024

Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”.

Que, mediante Decreto de Rectorado N°013690-2024-R-UNJFSC, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina que: *“Visto los actuados y considerando en prioridad la opinión del asesor jurídico, la misma que se encuentra contenida en el informe N° 1047-2024-OAJ-UNJFSC, se deriva para la emisión de la resolución rectoral”.*

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR, IMPROCEDENTE** la solicitud formulada por el administrado, **SILVIO MIGUEL RIVERA JIMÉNEZ**, sobre **“ABSTENCIÓN DE EMITIR Y SUSCRIBIR ACTO RESOLUTIVO QUE DISPONE EL CESE EN EL CARGO DE DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS”**; de conformidad con los fundamentos expuestos a la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- **NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y fines correspondiente.

Artículo 3°.- **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/mcdm.-